



Construyendo Liderazgo Social

MANUAL BASICO DE ORIENTACION PREVISIONAL (INP)

Manual Básico de Orientación Previsional para Jubilación de Funcionarios CANAEMPU (Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas)

Prefacio ANEF

Estimados Compañeros Y Compañeras:

El Directorio Nacional de la ANEF con gran satisfacción pone a disposición de nuestras asociaciones bases, de los/as funcionarios/as públicos/as y de las organizaciones sindicales y sociales en general, este Manual de Orientación Previsional, elaborado en base a las preguntas más frecuentes de quienes pueden jubilar a través del INP y, constituye por tanto una guía básica de procedimientos que facilite las tramitaciones y apoye a los/as empleados/as fiscales en el difícil proceso de desvinculación del Servicio Público.

El manual se diseñó en el marco de las actividades de la Vicepresidencia de Previsión y Seguridad Social de la ANEF y, ha sido elaborado de manera acuciosa y comprometida por el ex.dirigente de ANFUDIBAM, compañero Juan Durán y por la ex-funcionaria de ese Servicio, compañera Carmen Ardito Morales.

Es fruto de sus propias experiencias de vida al acogerse a retiro y también de largas jornadas de trabajo para recoger y analizar las disposiciones jurídicas que lo avalan. Metodológicamente ha sido formulado de la manera más didáctica y puntual posible para que pueda ser consultado y comprendido con facilidad por cualquier funcionario/a.

La ANEF agradece profundamente este aporte que viene a satisfacer una larga demanda de nuestros/as afiliados/as y esperamos cumpla con sus expectativas, y se transforme en un instrumento más de nuestra organización en la búsqueda de una mayor dignificación de los trabajadores y trabajadoras del Sector Público en todas las etapas de su vida laboral.

Directorio Nacional ANEF

Santiago, enero del 2007

Prólogo de los Autores

En nuestra calidad de servidores públicos recientemente acogidos a retiro nos encontramos con una serie de obstáculos de tipo administrativos y legales, no obstante creemos que por ser «fósiles vivientes» del Antiguo Sistema Previsional, utópicamente pensamos que como un premio a nuestra valentía de no aceptar nuestro traspaso al nuevo sistema previsional de AFP. creado en condiciones históricas por todos (as) conocidos (as); encontraríamos un camino expedito para lograr este beneficio, tras varias décadas de trabajo; deseamos que por el bien de todos(as) los (las) funcionarios (as) que jubilarán aún por el sistema INP, tengan por parte de los servicios implicados en este proceso, la mayor rapidez posible y también la necesaria y oportuna información, en un paso tan trascendental de la vida futura de estos (as) ex servidores (as) públicos (as).

Esta grave situación nos orientó a plantear entre otras cosas, este tema al Directorio Nacional de la ANEF, quien nos ha otorgado todas las facilidades para orientar a aquellos funcionarios (as) que teniendo más de 30 años de imposiciones y en edad para jubilar deben solicitar que esos años de excedencia, sean guardados para poder utilizarlos en el otorgamiento de un nuevo beneficio previsional.

El interés central para nosotros y la Anef, es llegar a constituir el Departamento de Funcionarios (as) Públicos (as) en Retiro bajo el alero de ésta, dado los innumerables problemas que nos aquejan, es necesario organizarse para luchar por una vejez más digna.

Esperamos que nuestro esfuerzo por ser claros, objetivos, de fácil comprensión, sirvan para orientar mejor a cada uno de los funcionarios (as) al momento de cumplir su edad para pensionarse y también creemos que los Departamentos de Personal de todos los Servicios del Sector Público Centralizado debiesen tener un manual de desafecciones, cuya labor debería centralizar la Dirección Pública del Servicio Civil.

Juan Duran Figueroa – Carmen Ardito Morales
Ex funcionarios de la DIBAM.

Para mayor información dirigirse a las direcciones y teléfonos que se incluyen en este manual.

Documento Preparado por:

Juan Duran Figueroa

Ex dirigente de la Asociación Nacional de funcionarios de la DIBAM; Anfudibam

Colaboradora: Carmen Ardito Morales;
ex profesional de la DIBAM

Principales Orientaciones para tramitación de Jubilación de Funcionarios (as) Públicos (as) del Sistema Previsional Antiguo pertenecientes a la ex - Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, (CANAEMPU), administrada hoy por el Instituto de Normalización Previsional, INP.

¿Qué debe hacer una funcionaria al cumplir 60 años de edad, y 65 años los hombres, en el Servicio o Repartición Pública donde trabaja?

Tiene dos opciones:

1. Puede permanecer trabajando y no hacer uso de su derecho a jubilar, o
2. Puede presentar su renuncia ante la Dirección del Servicio, a contar del 30 de Junio o 31 de Diciembre de cada año calendario, para iniciar su proceso de jubilación y además poder acogerse al Incentivo al retiro contemplado en la Ley 19.882 conocida como Ley del Nuevo Trato Laboral; además de solicitar si corresponde su desahucio.

¿En que consiste económicamente, este incentivo al retiro?

Es una bonificación en dinero, por una sola vez, cuyo pago tiene dos modalidades:

- a) Pago de la totalidad de la bonificación en una sola cuota.
- b) Pago en 120 mensualidades, actualizado según valor UF.

La bonificación señalada es con cargo a los servicios y corresponde recibirla a los funcionarios (as) titulares y contratados con un tope de 10 meses para las mujeres y 9 meses para los hombres.

¿Cómo se calcula el monto de este beneficio?

Calculando el promedio de las últimas 36 rentas imponibles, este dato debe ser informado con la debida antelación al interesado (a) por el Departamento de Recursos Humanos o la entidad que corresponda.

¿Qué sucede si Ud., no presenta su renuncia voluntaria dentro del plazo legal indicado anteriormente?

Por cada semestre que Ud., permanezca en el cargo, pierde un mes de incentivo al retiro.

¿Qué hacer una vez presentada la renuncia voluntaria ante la Autoridad del Servicio?

Preocuparse que la Resolución de Renuncia Voluntaria salga de su servicio lo más pronto posible, pues es un documento con Toma de Razón por parte de la Contraloría General de la República. Paralela a esta renuncia Ud., deberá obtener el Formulario Verde, que debería tener el Departamento de Recursos Humanos o quien realice esa función. De lo contrario Ud. deberá concurrir a una agencia del INP. Este formulario verde deberá ser completado por su empleador, representado por el Departamento de Recursos Humanos y por el Departamento de Recursos Financieros o quienes actúen como tales, este formulario debe estar refrendado con la firma de la **Autoridad Superior del Servicio**.

Se recomienda a los funcionarios (as) no renunciar antes de las fechas indicadas vale decir, 30 de Junio o 31 de Diciembre con la finalidad de evitarse dificultades de orden económico, ya que el proceso de tramitación de una jubilación puede presentar demoras prolongadas debido a lo engorroso de los trámites.

¿Qué debe hacerse con el formulario verde (INP) una vez completados todos sus datos?

Deberá verificar que los datos contenidos en este formulario sean los que Ud. posee; a continuación debe concurrir a la Agencia del INP más cercana a su domicilio o trabajo con el fin de ingresar este formulario a trámite de jubilación, exigiendo para ello el documento que acredite esta acción administrativa. **Se deben adjuntar al formulario verde los siguientes documentos:**

- a) **Certificado de Nacimiento actualizado**
- b) **Certificado de imponente de salud otorgado por Fonasa o Isapres**
- c) **Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad por ambos lados**
- d) **Hacer la solicitud de reserva de años.**

Si Ud. posee más de 30 años de imposiciones en la Canaempu o en otras Cajas de Previsión del Antiguo Sistema, deberá hacer la reserva de sus años de excedencia.

Esta reserva de años es muy importante y esta avalada por Dictámenes actualizados (año 2006) de la Contraloría General de la República, quien deja en claro que esos años sobrantes pueden utilizarse para otra jubilación en cualquiera de las Cajas del Antiguo Sistema Previsional (hoy INP), siempre que esas imposiciones no se hayan consumido en otro beneficio previsional.

Si ud. requiere interiorizarse con más detalles y tener claridad sobre el excedente de tiempo para quienes posean más de 30 años de imposiciones continuas o discontinuas, en el antiguo sistema previsional pueden obtener los siguientes dictámenes de la Contraloría General de la República:

- **N° 50631 del 12 de noviembre de 2003.**
- **N° 000908 del 7 de enero de 2005.**
- **N° 024375 del 24 de mayo de 2006.**
- **N° 29570 del 23 de junio de 2006.**
- **N° 30501 del 30 de junio de 2006.**

También puede remitirse al Ordinario N° 030676 del 27 de junio de 2006 del departamento jurídico de la Superintendencia de Seguridad Social en el cual se señala que se puede computar la totalidad de los períodos con imposiciones, en cualquiera de los regímenes previsionales del Sistema Antiguo pudiendo utilizarse en un nuevo beneficio previsional en cualquiera de las cajas del Antiguo Sistema Previsional, hoy INP., basado especialmente en la Ley N° 10.986 conocida como «Ley de Continuidad de la Previsión».

¿Cómo se hace la reserva de años cuando se posee más de 30 años de imposiciones en el antiguo sistema previsional, hoy INP?

- a) Esta reserva debe hacerse simultáneamente en el momento en que Ud. presenta sus antecedentes de jubilación ante el INP.
- b) Para la jubilación original completa se deben reservar los primeros 27 años de servicio sean estos continuos o discontinuos que estén respaldados por las respectivas imposiciones, luego agregar obligatoriamente los últimos 36 meses, los cuales no se pueden reservar; pues ellos sirven de base para el cálculo de la futura pensión. **Se exceptúan de esta norma quienes al momento de jubilar posean grado tope de carrera.**
- c) De lo expuesto en el punto (b) se deduce que la reserva corresponde a los años intermedios.

¿Qué sucede si no se efectúa la Reserva de Años?

Si Ud. No realiza la reserva de años por tener más de los 30 exigidos en el caso de la Canaempu, pierde el derecho a exigirlo, para obtener otro beneficio previsional dentro de las cajas del sistema, hoy INP.

¿Cómo acceden los imponentes CANAEMPU al desahucio?

- a) Deben solicitar el formulario llamado SOLICITUD DE DESAHUCIO en el Departamento de Recursos Humanos o su correspondiente o en su defecto ir directamente a solicitarlo a la Oficina de Informaciones de la Contraloría General de la República.
- b) Entregar este formulario en su servicio para que sea completado por la Oficina de Recursos Humanos y Remuneraciones, si así correspondiere; además de ir refrendado con la firma y nombre del Jefe (a) Superior del Servicio.
- c) Efectuados los pasos anteriores deberá presentar el documento de solicitud de desahucio en la oficina de partes de la Contraloría General de la República el día siguiente de la fecha de renuncia voluntaria, adjuntando fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados y fotocopia de liquidación de sueldo del último mes de remuneración.

¿En qué consiste este beneficio llamado desahucio para los imponentes de la ex CANAEMPU?

Es el derecho legal que tiene todo empleado (a) público (a) que haya cotizado mensualmente para este beneficio hasta el momento de su jubilación.

Este beneficio tiene como tope máximo 24 años de cotización que es calculado considerando el sueldo base más los bienes que se tengan a la fecha de la jubilación.

¿Cómo se paga el desahucio?

Una vez que la Contraloría General de la República ha tramitado esta solicitud dicta una Resolución para que la Tesorería General de la República proceda a cancelar el monto calculado, a través de un cheque nominativo.

Se recomienda lo siguiente a las personas que decidan jubilar:

- a) Solicitar en el INP con bastante antelación un Certificado de Imposiciones conocido como Histórico Previsional, documento que es independiente en cada una de las cajas del antiguo sistema previsional llámese, CANAEMPU, EMPART, Caja Bancaria, Ferrocarriles del Estado, Caja Hípica, etc., hoy INP.
- b) Confrontar esos datos con los que Ud. posee de su historia previsional ya sea para aceptarlos o rechazarlos; en el último caso deberá hacer presente su disconformidad en forma documentada ante el INP más cercano a su domicilio o lugar de trabajo.



Principales beneficios otorgados por CANAEMPU a los funcionarios públicos que se mantuvieron en el antiguo sistema previsional.

1- Pensión de viudez y orfandad.

¿En qué consiste este beneficio?

Es una pensión mensual y vitalicia a la que tienen derecho los beneficiarios de los imponentes fallecidos en servicio activo o jubilados.

¿Qué requisitos se requieren para acceder a este beneficio?

-El causante debe ser imponente activo o jubilado de la ex Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

-Para los imponentes fallecidos en servicio activo debe contar a lo menos con 3 años de imposiciones en el régimen previsional antiguo. (Canaempu, Empart, SSS., etc.)

¿Quiénes son los beneficiarios?

-En la pensión de viudez corresponde este derecho al cónyuge sobreviviente o al cónyuge **inválido**.

-En la pensión de orfandad corresponde este beneficio a los hijos legítimos, naturales o adoptados, menores de 18 años y también a las hijas legítimas naturales o adoptivas de cualquier edad, además corresponde también a todos los anteriores, mayores de 18 años y menores de 25.

2- Seguro de vida

¿En qué consiste este beneficio?

- Es una asignación en dinero que provocan por muerte tanto los imponentes activos o jubilados. Este beneficio corresponde a 18 meses del promedio de las últimas 36 remuneraciones imponibles o de las últimas 36 pensiones de jubilación según sea el caso.

¿Que requisitos se requieren para la obtención de este beneficio?

- Ser imponente activo o pasivo de ex Canaempu con a lo menos 3 años de impositivos en ésta. Este último requisito válido para los imponentes activos.

¿Quiénes son los beneficiarios?

- La cónyuge sobreviviente, los hijos legítimos, naturales y legitimados por adopción, las hijas mujeres cualquiera sea su edad y estado civil, los hijos varones menores de 21 años, los hijos varones mayores que acrediten incapacidad física o mental, certificada por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN).
- También recibe este beneficio el cónyuge sobreviviente varón mayor de 55 años de edad o que compruebe imposibilidad física o mental para ganarse el sustento, acreditado por la COMPIN.
Este derecho sólo asciende en este caso al 50% del seguro.
- El seguro de vida corresponderá un 50% al cónyuge sobreviviente y el 50% restante a los hijos. A falta de cónyuge sobreviviente el total del seguro corresponderá a los hijos y a la falta de éstos a la viuda se le beneficia con el 66.6% del seguro.

3- Asignación por muerte

¿En qué consiste este beneficio?

- Es una cantidad de dinero que tiene por objeto reembolsar a los beneficiarios por parte de los gastos funerarios provocados por el causante con un tope de 3 ingresos mínimos mensuales (Equivalente a unos \$405.000.- a contar del 1° de Julio 2006. El ingreso mínimo es de \$ 135.000.- a contar del 1° de Julio del año ya citado).

¿Quiénes son los beneficiarios?

- Toda persona natural o jurídica que haya efectuado los gastos funerarios pudiendo también ser parientes del imponente. Son causantes de este beneficio los imponentes activos o pasivos y la cónyuge sobreviviente que goza de pensión.

4- Jubilación por invalidez para imponentes afectados de cáncer, tuberculosis, enfermedades cardiovasculares y de la vista.

¿En qué consiste este beneficio?

- Es una pensión mensual permanente y vitalicia a la cual tiene derecho el o la imponente que se incapacite para ejercer su empleo por las enfermedades ya citadas.

¿Quiénes son los beneficiarios?

- Todos o todas los o las imponentes de la ex Canaempu declarados irrecuperables para ejercer su empleo por las enfermedades ya citadas.
- La calidad de invalidez irrecuperable la otorga la COMPIN.

¿Cuáles son los requisitos que se debe tener?

- Tener más de 5 años de imposiciones.
- Haber hecho uso de todos los permisos que otorga la Ley de Medicina Preventiva.
- Estar regido en materia de jubilación por las disposiciones del Antiguo Estatuto Administrativo que es el D.F.L N° 338 de 1960 o que una disposición legal expresa le haya hecho aplicable el artículo N° 128 de ese antiguo estatuto.

5- Jubilación por invalidez por accidente en acto de servicio

¿En qué consiste este beneficio?

- En una pensión mensual y vitalicia a la cual tiene derecho, todo(a) imponente que se incapacite física o mentalmente para el desempeño de su empleo a causa de un accidente en acto de servicio.

¿Qué requisitos se debe tener para hacer uso de este beneficio?

- Ser imponente del sector público de la ex CANAEMPU, cualquiera sea el tiempo servido.
- Que la incapacidad este originada a consecuencia de un Accidente en Acto de Servicio el cual este regulado por la ley N° 16.744
- Que el funcionario este regido por el Estatuto Administrativo o la Ley 16.744 en lo que guarda relación con materias de riesgos laborales.
- Ser declarado incapacitado por la Compin.

¿Quiénes son los beneficiarios?

Todos los imponentes de la Canaempu afectos al Estatuto Administrativo o a la Ley 16.744 (Ley de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales).

6- Jubilación por invalidez común

¿En qué consiste este beneficio?

- Es una pensión permanente, mensual y vitalicia a la cual tiene derecho el o la imponente incapacitado(a) física o mentalmente para el desempeño de su empleo.

¿Quiénes son sus beneficiarios?

- Los o las imponentes de la ex CANAEMPU, (también este beneficio alcanza a los afiliados a una AFP, bajo las normas legales de éstas).

¿Qué requisitos se debe tener?

- Tener a lo menos 10 años de imposiciones en la ex CANAEMPU.
- Ser declarado incapacitado física o mentalmente por la COMPIN, para desempeñar su empleo.

7- Rejubilación para la ex Canaempu

¿En qué consiste este beneficio?

- Corresponde al derecho que poseen los(as) empleados(as) públicos(as) que se reincorporan a la Administración del Estado, siempre que tengan la calidad de pensionados con jubilación y que pueden volver a jubilar en el nuevo cargo que desempeñen, siempre que hayan cotizado 6 nuevos años de imposiciones. Para el caso de funcionarios(as) de exclusiva confianza del Presidente de la República, ese plazo se rebaja a 5, cuando existe una incapacidad para el desempeño de estas funciones previo dictamen de la COMPIN, este plazo se reduce a 3. Quienes se acojan a este beneficio y hayan recibido el Incentivo al Retiro (Ley 19.882) deben hacer devolución de éste.

¿Quiénes son los beneficiarios?

- Todos(as) los imponentes de la ex Canaempu.

¿Qué requisitos se debe tener?

- Poseer una pensión por jubilación a través de la ex Canaempu.
- Es necesario reincorporarse a la Administración Pública.
- Volver a imponer durante 6 años (salvo los casos señalados anteriormente).
- Acreditar una causal de jubilación.
- Tener la calidad de funcionarios públicos regidos por el Estatuto Administrativo al 23 de septiembre de 1989 fecha que entró en vigencia la ley 18.834 conocida como actual Estatuto Administrativo.
- Cuando se rejubila la nueva pensión, extingue la anterior, es decir el rejubilado (a) no llega a tener dos pensiones de jubilación.

Téngase presente que según lo dispuesto en la Ley N° 19.882 conocida como Ley del Nuevo Trato Laboral, todos(as) funcionarios(as) que reúnen los requisitos para obtener Pensión de Vejez deben presentar en los períodos anuales que correspondan su renuncia voluntaria con lo cual pueden recibir el incentivo al retiro, iniciar sus trámites de jubilación y cobro del desahucio cuando corresponda.

La misma ley señala que todo funcionario (a) que se acoga a este beneficio sea en la calidad de planta o contrata no podrá reincorporarse a la función pública en ninguna calidad jurídica en el transcurso de los 5 años siguientes a su jubilación y si lo hiciera deberá devolver todo el incentivo al retiro.

8- Jubilación por expiración obligada de funciones, para imponentes de la ex Canaempu.

¿Quiénes son los beneficiarios?

Son todos(as) los funcionarios(as) que perteneciendo a la Administración del Estado, Poder Judicial, Congreso Nacional que deban por obligación abandonar su empleo, o por renuncia no voluntaria.

Los que expiren sus funciones por calificaciones insuficientes o medidas disciplinarias previo Sumario Administrativo, no pueden acogerse a la expiración obligada de funciones.

¿Qué requisitos se requieren para acogerse a este beneficio?

- Tener 20 o mas años de imposiciones.
- Caducidad de nombramiento por supresión del empleo dispuesto por la autoridad o renuncia no voluntaria al cargo siempre que esto no obedezca a causales por calificaciones insuficientes (ejemplo estar en lista 4, dos años consecutivos en lista 3, y medidas disciplinarias previo Sumario Administrativo).

9- Rebaja de imposiciones al cumplir 30 años de servicio.

- Este beneficio se obtiene cuando se cumplen 30 años de servicio con imposiciones en la ex Canaempu, sean éstas continuas o discontinuas y consiste en la rebaja porcentual del descuento previsional. Para hacer afectivo este beneficio se debe solicitar oportunamente dentro de los 6 meses de cumplido el requisito ya citado.

10- Bonificación Art. 19 Ley N° 15.386

¿En qué consiste este beneficio?

Es un incremento porcentual que asciende a un 5 % por cada año de servicio que se desempeñen más allá de los requeridos para jubilar y que tiene como tope máximo un 25%.

¿Quiénes son los beneficiarios?

Todos(as) los funcionarios(as) de la Ex Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas que tengan derecho a jubilar con sueldo íntegro y no se acojan a Jubilación ya sea a los 60 años en el caso de las mujeres y a los 65 años los hombres.

Si Ud. tiene dudas, sobre su proceso de jubilación en cualquiera de sus instancias puede dirigirse al Señor Juan Duran Figueroa, encargado en la ANEF de la Orientación Previsional de los Funcionarios Públicos del Aparato Central del Estado adscritos al antiguo sistema previsional, hoy INP.

Dirección: Sede ANEF Alameda N° 1603 esquina Tucapel Jiménez, 2° Piso Santiago Centro.

Dirección electrónica: jotaduranf@yahoo.es

Teléfonos: 6962957 – fax 6970294 / Celular: 09 - 8728938 (celular personal Juan Durán F.)

Horario: lunes y jueves de 14:30 a 20:30 horas.

Recados: Dejarlos en Secretaría ANEF (pedir a quien atienda su llamado, deje por escrito su nombre completo, teléfono fijo o celular, correo electrónico, y tema central de consulta; en beneficio de una mejor atención).

Fuentes Generales de Consulta

- 1.- Ley 10.986 de 1959
- 2.- DFL. N° 338 de 1960
- 3.- Ley N° 16.744 de 1968
- 4.- Ley N° 18.834 de 1989
- 5.- Ley N° 19.882 de 2003
- 6.- Contraloría General de la República; Dictámenes
- 7.- Superintendencia de Seguridad Social; Dictámenes u Oficios
- 8.- INP.; beneficios otorgados por la ex Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas (Sector Público)

Fuentes electrónicas de consulta:

- 1.- www.contraloriageneraldelarepublica.cl
- 2.- www.inp.cl